

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: OICONE CORRALES
Apoderado: RUBEN CAMILO NOREÑA ALMARIO
Demandado: LEISON PEREZ CHALA
Radicado: 18592408900120200001300

AUTO INTERLOCUTORIO No.038

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordene la cancelación de todas las medidas cautelares ordenadas y el archivo de las diligencias; se encuentra coadyubada por el demandado LEISON PEREZ CHALA y también lo suscribe el demandante OICONE CORRALES.

Bajo este contexto, resulta adecuada la procedencia de los pedimentos para la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y archivo del expediente; por lo tanto, se accederá a ello de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, con los efectos procesales de cosa juzgada, que imprime la certeza a las partes sobre la forma como quedó finiquitado el conflicto de intereses y, por contera, los inhibe para someter nuevamente a composición jurisdiccional cualquier debate sobre el presente asunto.

Por lo expuesto el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por el señor OICONE CORRALES, a través de apoderado Judicial contra LEISON PEREZ CHALA, por pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en antecedencia.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado y se encuentre vigentes. Líbrense los oficios a quien corresponda.

TERCERO: ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA las diligencias, previa desanotación del libro radicador.

N O T I F I Q U E S E;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d97947a51e1422f6de9240b9b12438f558f0acbdf015d709ecc76322390ebac

Documento generado en 15/03/2021 04:10:10 PM

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**